La Declaración de la ONU sobre los derechos de los/as campesinos/as y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

Estrategias de aplicación

Ficha de formación N° 12

"No existe un mundo desarrollado y otro subdesarrollado, sino un solo mundo maldesarrollado"

Rue J.-C. Amat 6
1202 Ginebra
Suiza
Tel.: +41(0)22 731 59 63

www.cetim.ch
contact@cetim.ch
cetimGeneve
@CETIM_CETIM

APLICACIÓN

Tras la adopción de la Declaración sobre los derechos de los/as campesinos/as en 2018[1], empieza una nueva etapa en la agenda común de los Estados, organizaciones campesinas, entidades e instituciones responsables, preocupadas por la promoción de los derechos de los/as campesino/as: la de su aplicación. Se trata de un verdadero desafío a largo plazo, ya que ahora nos confrontamos con la tarea de concretar lo que se ha discutido, negociado, defendido durante muchos años.

La adopción de un instrumento jurídico como este no supone nada en si mismo si no va acompañada de una estrategia común y eficaz para aplicarlo y de una voluntad política proactiva por parte de las autoridades en este mismo sentido. Si esto no ocurre, corremos el riesgo de que la Declaración quede en letra muerta.

Como ya se ha explicado en la Ficha información número 1 de presentación de la Declaración, las personas titulares de los derechos (campesinos/as y otras personas que trabajan en las zonas rurales), al igual que todos los sectores de la sociedad, deben conocer la Declaración y actuar de manera proactiva en su aplicación. De esta manera, podrá convertirse en una hoja de ruta común, capaz de promover un desarrollo rural más equitativo, sostenible y en armonía con el desarrollo general de nuestras sociedades.

1 Véase A/RES/73/165, adoptada por la Asemblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre 2018 por 122 votos a favor, 8 en contra y 54 abstenciones.

Estrategias de aplicación

No existe un único sistema preconcebido aplicable a todos los países y a todas las realidades. Cada organización rural, cada red de organizaciones debe establecer su propia estrategia según las necesidades y características de cada país y de cada realidad local. Sin embargo, se pueden establecer algunos denominadores comunes a cualquier estrategia.

Como ya se ha dicho anteriormente, uno de los elementos fundamentales de cualquier estrategia ganadora es garantizar una buena articulación entre las organizaciones rurales, las otras organizaciones de la sociedad civil y las autoridades públicas. Esta articulación es una condición esencial para un proceso de aplicación colectivo, eficaz y políticamente potente.

Todo proceso de aplicación puedes componerse de diferentes ejes de trabajo (véase más adelante). Dichos ejes interdependientes se construyen colectivamente. Para producir resultados eficaces, deben desarrollarse de manera concertada entre los/as titulares de los derechos – las comunidades rurales – y las autoridades públicas. Son posibles varias estrategias; la siguiente lista no es exhaustiva ni universalmente aplicable. Es, sobre todo, una sugerencia o un marco general en el que inspirarse y a partir del cual las organizaciones rurales pueden establecer su estrategia adaptándola a su propio contexto.

El trabajo de información y de educación

El trabajo de información implica la aplicación de estrategias para difundir, lo máximo posible, la Declaración con el fin de dar a conocer su contenido y su utilidad a todos los sectores de la sociedad.

Son los/as campesinos/as y las comunidades rurales en general las que deben en prioridad apropiarse de esta Declaración, de los derechos que contiene y del camino que perfila. Sin esto, existe el riesgo de que nunca sea operativa. Conocer los derechos es particularmente emancipador y el detonante de un compromiso en la lucha por su respeto. Los derechos que figuran en la Declaración son el fruto del combate de los/as campesinos/as. Por lo tanto, están ahí para que los/as campesinos/as los hagan suyos y los defiendan.

No obstante, es crucial llevar a cabo este trabajo de información no sólo con las personas interesadas, las organizaciones campesinas y activistas que ya trabajan para la promoción de los derechos de los/as campesinos/as, sino también con un público más amplio. Se trata de un imperativo práctico pero también político. Los cargos electos y las autoridades públicas a todos los niveles – nacional, regional e internacional – deben conocer la Declaración,

ya que les corresponderá a ellos aplicarla. Los/as juristas, las asociaciones de defensa de los derechos humanos, los sindicatos, el personal docente, el alumnado y la población en general también deben conocer la Declaración para que los derechos de los/as campesinos/as, así como su rol social, sean reconocidos por todo el mundo.

Para ello, las campañas de comunicación y de acciones de activistas podrían ser una gran campaña de visualización o de mensajes radiofónicos que promuevan la Declaración y los derechos que contiene. O incluso, la publicación de artículos periodísticos y libros sobre la cuestión. Pero también la organización de acciones más concretas como marchas o salones campesinos con stands de información sobre el tema.

Si no hay difusión, las personas afectadas no se apropiarán de sus derechos y, en consecuencia, estos no serán nunca comprendidos ni respetados. Esta Declaración es en si misma una fuente de educación sobre la situación de los/as campesinos/as, sobre el sistema agrícola y alimentario a nivel mundial. También es el reflejo de lo que los/as campesinos/as desean para el futuro. Es un vector perfecto para colocar a los/as campesinos/as y los/as trabajadores/as rurales en el centro de los debates sobre la agricultura, la alimentación, el medio ambiente y la ecología.

Además, porque esta Declaración ha sido redactada por y con las personas afectadas, constituye un caso emblemático de construcción del derecho internacional desde abajo.

El trabajo de formación

La información, la educación y la formación son ejes fundamentales para sensibilizar a la población en cuanto a la importancia crucial de los derechos de los/as campesinos/as. Cuando dichos ejes sean desarrollados será posible establecer colectiva y racionalmente una hoja de ruta común, siempre con la información sobre iniciativas e instrumentos legales necesarios para proteger y promover el contenido de la Declaración.

Es necesario organizar talleres y seminarios de formación sobre el contenido y alcance de la Declaración, así como sobre la manera de llevarla a la práctica. En primer lugar, por y para las organizaciones campesinas para que hagan suya la Declaración, pero también por y para otras organizaciones de la sociedad civil, para las personas interesadas, así como para las autoridades políticas que serán las encargadas de legislar y transponer el contenido de la Declaración en el corpus jurídico nacional.

El trabajo de incidencia

El trabajo de incidencia consiste en la producción de discursos o de acciones dirigidos a defender o promover una causa, aquí la de los derechos de los/as campesinos/as y trabajadores/as de zonas rurales, con el objetivo de que la Declaración se convierta en un instrumento político y jurídico de referencia en todos los países.

Los instrumentos de incidencia pueden dirigirse tanto a los/as ciudadanos/as con el fin de obtener su adhesión, como a las autoridades públicas.

Un patrón para la acción del Estado

La Declaración contiene derechos para los/as campesinos/as y otras personas que trabajan en las zonas rurales y obligaciones para los Estados. Para que sean respetados y aplicados, tienen que reflejarse en la legislación de cada Estado, pero también en sus políticas y prácticas.

Hay que hacer una revisión interna en cada Estado a la luz de la Declaración acompañada por un examen de la situación de los/as campesinos/as en cada contexto. Después será posible medir la distancia que hay entre lo que existe y los estándares dados por la Declaración. En este examen sirve tanto de patrón para el derecho existente como de modelo para el que hay que crear.

Por ejemplo, una ley sobre las semillas que prohíba el intercambio entre campesinos/as de semillas de granja estaría en contradicción con el artículo 19 sobre el derecho a las semillas de la Declaración. Este artículo puede servir para exigir la abolición o la modificación de la ley en cuestión e incluso para inspirar una nueva ley.

Las organizaciones rurales y sus aliados/as también pueden elaborar propuestas concretas para las autoridades públicas sobre la manera de aplicar mejor los derechos de los/as campesinos/as.

Otra propuesta que pueden aportar los/as campesinos/as y trabajadores/as rurales es la transposición a la ley del contenido de la Declaración para hacerla obligatoria, es decir, hacer posible llevarla ante un tribunal del Estado a una entidad pública o privada que no respetara la Declaración. Sin embargo, puede ser que la Declaración no sea tan detallada como para tener efectos directos y concretos en la vida de los/as campesinos/as y trabajadores/as. Así pues, una vez transpuesta, será necesario adoptar otras leyes, reglamentos o decretos de aplicación, según cada país, así como una política general de aplicación de este arsenal jurídico. No se debe negligir el aspecto financiero y de personal en la aplicación de todo ello, si no, no será operativo.

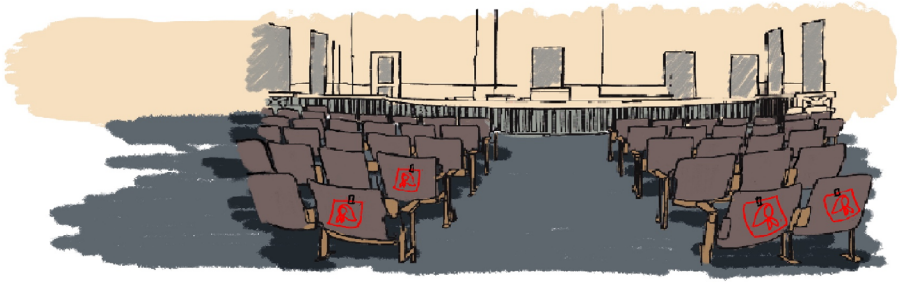

La Declaración deber convertirse en la referencia en materia de políticas de desarrollo rural, es decir, que cada reforma que pueda tener un impacto sobre la situación de los/as campesinos/as se debe examinar y preguntarse si contribuye o no a que los derechos contenidos en la Declaración se hagan efectivos. Así, la Declaración se convertirá en la referencia incontestable de los derechos de los/as campesinos/as y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Un argumento de peso

Además de un instrumento jurídico, la Declaración también es un objeto político y tiene que utilizarse como tal. En la lucha por el reconocimiento y la realización de los derechos de los/as campesinos/as, la Declaración puede utilizarse como argumento de peso en el debate político. Los derechos humanos no se limitan a la esfera del derecho sino todo lo contrario, están vinculados a las de la política y la ética.

La referencia a los derechos humanos permite tener un debate político sobre un terreno favorable a los/as campesinos/as. Pasando por encima de las cuestiones de la rentabilidad y de la economía, y considerando los/as campesinos/as como personas con derechos, la Declaración ofrece otro punto de vista y una base común en el debate sobre el campesinado en sentido amplio. El contenido ético de los derechos humanos no puede, por consiguiente, ser barrido fácilmente por los/as detractores/as del campesinado y la Declaración puede ser utilizada, por ejemplo, para denunciar las maniobras de los actores privados como las de una empresa transnacional, y hacer decantar la balanza a favor de los derechos de los/as campesinos/as.

Es cierto que en un Estado en el que la Declaración no sea transpuesta a la ley interna, un/a juez no podrá necesariamente ordenar directamente la aplicación de la Declaración. Sin embargo, es absolutamente posible utilizarla en justicia como argumento en favor de los derechos de los/as campesinos/as. Esto puede hacerse en un caso particular, con el fin de que una ley sea aplicada a algunas personas a la luz de la Declaración, pero también ante las instancias superiores con el fin de hacer que el derecho evolucione para todos y todas.

Así, podemos imaginar un caso de acaparamiento de tierra en el que una persona ve como se le impide el acceso a la tierra en beneficio de un uso no agrícola por parte de una autoridad pública, el artículo 17 (que reconoce el derecho a la tierra y la función social de la tierra) puede utilizarse ante un tribunal para recurrir la decisión de la autoridad pública demostrando que no cumple su función de protección del interés común.

El trabajo de seguimiento

Otro elemento subsiguiente y consecuente en este proceso de aplicación es el trabajo de seguimiento. Un seguimiento constante y cercano/específico de la aplicación de la Declaración es siempre necesario, y sin él todas las desviaciones y violaciones no podrán identificarse. Aquí conviene subrayar que no es suficiente iniciar un proceso de aplicación sólo de manera formal. Las organizaciones rurales, sus aliados/as y todas las organizaciones interesadas por esta cuestión tienen que estar atentas a la manera en la que se aplica la Declaración, para

asegurarse de que esta se corresponde con las necesidades de los/as campesinos/as. Así, el seguimiento sirve para verificar que la Declaración no sea vaciada de su contenido y, si este fuera el caso, establecer estrategias para remediarlo.

Para ello, sería necesario desarrollar algunos instrumentos e iniciativas:

- Elaboración de informes de seguimiento y para documentar la situación de los derechos de los/as campesinos/as en cada país, región o localidad;
- Elaboración de análisis de las políticas y las legislaciones nacionales sobre la protección de los derechos de los/as campesinos/as, a la luz del contenido de la Declaración;
- Elaboración de propuestas concretas para las autoridades públicas sobre la manera de corregir una política agrícola/rural o llenar una laguna en la materia.

Un mecanismo de seguimiento en las Naciones Unidas

Estas iniciativas de seguimiento deben intervenir a todos los niveles, en todos los países, adaptándolas a las especificidades y necesidades de la comunidad afectada.

El trabajo de seguimiento debe también hacerse a nivel internacional, de manera complementaria y en apoyo del nivel nacional/local. En este sentido, uno de los objetivos de cara al futuro es obtener un mecanismo de seguimiento de la Declaración en el seno de la ONU. Si se alcanza este objetivo, este mecanismo será un recurso y una ayuda para su aplicación y podrá jugar múltiples roles. Para empezar, será un lugar de reflexión y de cooperación por una aplicación coordinada entre los países, produciendo informes sobre la interpretación de la Declaración y propuestas concretas sobre su aplicación, a escala nacional e internacional.

Después, será un lugar en el que puedan presentar sus quejas las personas beneficiarias de los derechos enumerados en la Declaración, cuyos derechos aún son ultrajados. Será también un mecanismo de diálogo con los Estados en cuestión. En caso de que fallen los mecanismos de protección nacionales, las personas y comunidades afectadas podrán dirigirse a este mecanismo para pedir cuentas a su gobierno.

Finalmente, este mecanismo permitirá mantener los derechos de los/as campesinos/as en el orden del día de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU[2] y sus Estados miembros no deben considerar que la cuestión de los derechos de los/as campesinos/as ya está regulada con la adopción de la Declaración. Al contrario, esta cuestión debe mantenerse en la agenda del Consejo y su aplicación debe dar lugar a más debates y discusiones.

2 Órgano subsidiario de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos se encarga de promover el respeto universal y la defensa de todos los derechos humanos. También tiene por tarea desarrollar el derecho internacional en materia de derechos humanos. Para más información sobre el tema, véase "El Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos", Cuaderno Crítico núm. 1, ed. CETIM, Ginebra, febrero de 2008.

Conclusión

En conclusión, es esencial que el desarrollo de las estrategias de aplicación provenga de los/as campesinos/as y las otras personas que trabajan en las zonas rurales, o se elabore en concertación con ellos/as.

Efectivamente, estos/as disponen de más conocimientos en esta materia y pueden aportar las respuestas más adecuadas sobre la manera de aplicar la Declaración y, si llega el caso, prevenir su violación. Esta es la razón por la que se trata de promover la participación de los/as campesinos/as en los procesos de decisión y garantizar que sigan siendo los actores principales a lo largo de todo el proceso de aplicación de la Declaración.

Para una mayor información sobre la Declaración y sobre las 12 fichas de formación, visite la página:
www.cetim.ch/hojas-informativas-sobre-los-derechos-de-los-campesinos

Para una lectura completa de la Declaración, véase el libro de Coline Hubert, *La Declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y las campesinas. Instrumento de lucha por un futuro común*, Coline Hubert, ed. CETIM, Ginebra, 2019.

Lea la Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales en el sitio web de la ONU: https://undocs.org/es/A/RES/73/165

CETIM

Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales: 12 fichas de formación

Realisación: CETIM, marzo de 2021

Ilustraciones: Sophie Holin, *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales: libro de ilustraciones*, marzo de 2020, reproducidas con la amable autorización de La Vía Campesina.